

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
DTE. CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S
DDO. LIBERTY SEGUROS S.A
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00085 00

Al reunir los requisitos legales, **admítase** la demanda declarativa de mayor cuantía RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S contra LIBERTY SEGUROS S.A.

Désele el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, conforme al artículo 369¹ ibídem, de ella junto con sus anexos, córrase traslado a las partes demandadas por el término de **VEINTE (20) días** para que conteste por escrito.

Para la notificación de este auto a los demandados envíese por la parte interesada la comunicación de que trata el artículo 291 ejusdem, con los requisitos allí mencionados. En este caso, el término para que comparezcan al Juzgado a recibir notificación el demandado LIBERTY SEGUROS S.A., será de **diez (10) días** por tener domicilio fuera de la ciudad. En caso de que no comparezca désele aplicación por el interesado al canon 292 ídem.

Reconózcase personería jurídica a CARPIO FIRMA DE ABOGADOS S.A.S, en calidad de mandatario judicial de la parte demandante, con las facultades otorgadas en el poder que obra en anexo 1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada**
por estado electrónico.

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA